

Anuncio de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por el que se convoca la renovación de vocales de los colectivos representados en el Consejo Regional de Caza, según lo dispuesto en el Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 15/2022, de 1 de marzo.

El Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 15/2022, de 1 de marzo, establece en su artículo 124, que entre las personas vocales que han de componer el Consejo Regional de Caza se encuentran:

1. Tres representantes de asociaciones de titulares de terrenos cinegéticos de Castilla-La Mancha.
2. Dos representantes de asociaciones deportivas de personas cazadoras de la región, debidamente registradas.
3. Una persona que represente a las Organizaciones Profesionales Agrarias establecidas en Castilla-La Mancha.
4. Una persona que represente a las asociaciones relacionadas con la defensa de la naturaleza con implantación regional.

El artículo 125 del Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, indica que estas vocalías serán elegidas, si fuera posible, mediante acuerdo de sus respectivos colectivos. En ningún caso podrán formar parte del Consejo Regional de Caza personas inhabilitadas para la obtención de licencia de caza. La renovación de cargos que lo sean por elección se efectuará, como máximo, cada cuatro años, pudiendo ser reelegidas las personas vocales salientes.

Estando próximo a cumplirse el periodo de cuatro años, procede la renovación de las vocalías citadas. Con el fin de facilitar la obtención de un acuerdo previo al nombramiento de las vocalías, entre las personas integrantes de cada uno de los colectivos, esta Viceconsejería anuncia la convocatoria según las siguientes bases:

Primera. Todas las personas aspirantes a formar parte del Consejo Regional de Caza deberán presentar una solicitud según el modelo del anexo I (código SIACI: SLNS). La Administración consultará los datos relativos a la identidad de las personas solicitantes salvo que se opongan a ello, en cuyo caso deberán acreditarla.

Las personas aspirantes a vocales no estarán inhabilitadas para la obtención de la licencia de caza por providencia firme, ni tendrán incumplida pena, ni estarán pendientes de abono de importe de multa impuesta por infracción a la vigente legislación en materia cinegética.



Segunda. Las personas aspirantes a vocales deberán presentar, además:

1. Documento de apoyo a la solicitud, firmado por las personas titulares de las presidencias de entidades incluidas en el correspondiente colectivo, según anexo II.
2. Documentación acreditativa de que cada una de las personas que han prestado su apoyo, citadas en el apartado anterior, son titulares de las presidencias de sus respectivas entidades, así como del número de personas asociadas de cada entidad (Certificado de la persona que ostente la Secretaría o similar).
3. Escrito de aceptación de la persona suplente. A efectos de lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre suplencias en caso de ausencia o enfermedad, las personas solicitantes podrán indicar en su solicitud el nombre de la persona que quieren que les sustituya, en caso de querer tenerla, con escrito de aceptación de ésta. La persona suplente deberá cumplir los mismos requisitos para ser vocal para esa plaza.

Tercera. Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles, comenzando a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOCM.

Cuarta. Lugar de presentación: Las solicitudes podrán presentarse telemática o presencialmente, salvo que exista obligación de relacionarse telemáticamente con la Administración conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación presencial podrá realizarse en el registro de la Consejería de Desarrollo Sostenible o en el de cualquiera de sus Delegaciones Provinciales u Oficinas Comarcales, o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015. En el caso de que se presente a través de las oficinas de Correos, se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina antes de que se proceda a su certificación.

La presentación telemática se hará mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Quinta. Serán seleccionadas, para representar a cada colectivo, las personas candidatas que, cumpliendo los requisitos previstos en este anuncio, obtengan el apoyo de las entidades que acrediten mayor número de personas asociadas total. En el caso de que varias personas candidatas reciban el apoyo del mismo número de asociados o asociadas, la persona que ostente la Presidencia del Consejo Regional de Caza decidirá cuál de ellas es la seleccionada.





Castilla-La Mancha

Sexta. El nombramiento se realizará por un período de cuatro años, durante el cual deberán mantenerse los requisitos necesarios para la selección como vocal.

Toledo, a fecha de la firma digital.



El Viceconsejero de Medio Ambiente

JOSÉ ALMODÓVAR ARÁEZ

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): AFCC4771F07241D7E7F633
<https://www.jccm.es/?csv=AFCC4771F07241D7E7F633>